

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CONALEP ESTADO DE MÉXICO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO EDGAR TELLO BACA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECÁMAC A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE CITARÁ COMO "LA UTTEC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. FRANCISCO JOSÉ PLATA OLVERA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

1.- DECLARA EL "CONALEP ESTADO DE MÉXICO":

1.1- Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno el 26 de Noviembre de 1998, cuyo objeto es prestar servicios de educación profesional técnica, de capacitación y tecnológicos, a través de los 39 planteles que tiene establecidos en la entidad.

1.2.- Que el **Licenciado Edgar Tello Baca**, en su carácter de **Director General** se encuentra facultado para suscribir el presente, conforme a lo dispuesto por el artículo 12 fracción XVIII del Decreto de Creación, acreditando dicha personalidad mediante el nombramiento otorgado por el **C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, Doctor Eruviel Ávila Villegas, el 27 de abril de 2012.**

1.3.- Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.

1.4.- Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con número de clave CEM-981126-970.

1.5.- Que tiene establecido su domicilio legal en Avenida Doctor Jorge Jiménez Cantú sin número, Colonia San Juan Atlamica, Código Postal 54729, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

1.6.- Que su oferta educativa se integra por las siguientes 31 carreras Profesionales Técnicas en: Autotrónica, Mantenimiento de Sistemas Electrónicos, Soporte y Mantenimiento de Equipo de Cómputo, Electricidad Industrial, Electromecánica Industrial, Mantenimiento de Sistemas Automáticos, Refrigeración y Climatización, Máquinas Herramienta, Metalmeccánica, Conservación del Medio Ambiente, Construcción, Industria del Vestido, Producción y Transformación de Productos Acuícolas, Plásticos, Procesamiento Industrial de Alimentos, Productividad Industrial, Química Industrial, Administración, Asistente Directivo, Contabilidad, Informática, Enfermería General, Asistente y Protesista Dental, Hospitalidad Turística, Alimentos y Bebidas, Control de Calidad, Seguridad e Higiene y Protección Civil, Salud Comunitaria, Fuentes Alternas de Energía y Mecatrónica, y Expresión Gráfica Digital.

2.- DE "LA UTTEC":

2.1.- Ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley que lo crea, mediante el Decreto 146 expedido por la H.LII Legislatura del Estado de México, el día 28 de junio de 1996 y publicado en la Gaceta de Gobierno de la propia entidad federativa el mismo día, mes y año, y con domicilio en Km. 37.5 de la carretera federal México-Pachuca, Predio Sierra Hermosa, en el municipio de Tecámac, Estado de México, C.P. 55740.

2.2.- Que la personalidad Jurídica y facultades legales del **Doctor en Ingeniería en Sistemas Francisco José Plata Olvera**, en su carácter de **Rector** y representante Legal para suscribir el presente convenio, se acredita con el acuerdo emitido por el **Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México** y a que se refiere el oficio 205.A.0256/2014, de fecha 01 de Abril de 2014, suscrito por el **Mtro. Raymundo E. Martínez Carbajal, Secretario de Educación del Gobierno del Estado de México**; Facultades que se encuentran Previstas en el Artículo 18, Fracciones I, II, IX y XVIII de su propia Ley de Creación.

2.3.- "**LA UTTEC**" declara, que entre sus atribuciones está la de impulsar estrategias de participación y concentración de los sectores público, privado y social para fortalecer las actividades académicas, así como celebrar convenios de colaboración con instituciones y organismos nacionales, extranjeros y multinacionales, para el desarrollo y fortalecimiento de su objetivo, y que además en fecha 27 de septiembre del 2001, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social le otorgó Constancia de Registro No. UTT-960628-Q86-0013, por lo que se habilita a "**LA UTTEC**" como Agente Capacitador Externo, para impartir programas de actualización y adiestramiento a empresas o instituciones que lo soliciten.

3.- DE LAS PARTES:

3.1.- Que cuentan con instalaciones para brindar la oportunidad de que sus estudiantes participen en las actividades materia del presente convenio, con sujeción al marco jurídico que las regula y a los responsables que designen.

3.2.- Que se reconocen personalidad y facultades con que se ostentan, las que no han sido revocadas, modificadas ni limitadas y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio establece las bases de colaboración y las directrices a que se sujetarán las partes, para la organización y desarrollo de programas de cooperación en:

1. Prácticas Profesionales para alumnos del "**CONALEP ESTADO DE MÉXICO**";
2. Residencias Profesionales para alumnos de "**LA UTTEC**";
3. Servicio Social de los alumnos de ambas partes;
4. Uso recíproco de instalaciones entre las que se encuentran laboratorios, talleres, auditorios, bibliotecas e incubadora de empresas;

5. Intercambio académico y promociones;
6. Inscripción directa de los alumnos del **"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"**, egresados del Modelo de Educación Dual al Programa de Educación Dual de la UTTEC, que cubran los requisitos de inscripción;
7. Ingreso directo de los alumnos del **"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"** que cuenten con promedio de 85 o más, a los estudios de nivel superior en las carreras que imparte **"LA UTTEC"**, cubriendo todos los requisitos de ingreso;
8. Ingreso directo sin presentar examen de admisión, de los alumnos regulares del **"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"**, que no hubieran acreditado ninguna asignatura en examen extraordinario y con promedio mínimo general de 95, a los estudios de nivel superior en las carreras que imparte **"LA UTTEC"**, dando cumplimiento a la circular número 100/2014 de la Dirección General de Educación Superior del Gobierno del Estado de México, de acuerdo a las instrucciones del C. Gobernador del Estado de México, Doctor Eruviel Ávila Villegas.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Del "CONALEP ESTADO DE MÉXICO":

Para la realización del objeto del presente Convenio, se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

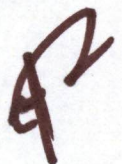
- A. Apoyar la ejecución de los programas académicos materia del presente convenio, facilitando el acceso a sus instalaciones a través de las acciones educativas establecidas de común acuerdo, que permitan reforzar el proceso enseñanza - aprendizaje de los alumnos.
- B. Designar a un responsable de asesorar, supervisar y dar seguimiento a las actividades que deriven de los programas contemplados en el presente instrumento.
- C. Proporcionar el apoyo y colaboración a **"LA UTTEC"** para el desarrollo de los programas y acciones que deriven del presente convenio.
- D. Colaborar en la asignación de actividades a desarrollar por los alumnos de **"LA UTTEC"**, así como en la capacitación y supervisión de las mismas durante el periodo establecido.
- E. Proporcionar la información que se requiera para la realización de las actividades establecidas en el presente, formuladas mediante los programas previstos en el contexto del presente Convenio.
- F. Presentar por escrito a **"LA UTTEC"** la información relacionada con el número de vacantes disponibles para la realización de Servicio Social y Residencias Profesionales, así como los requisitos que deberán cumplir los alumnos, de acuerdo con el perfil profesional que solicite.

- G. Definir las instalaciones y ubicar a los alumnos en las áreas en las que desempeñarán las actividades relacionadas con el Servicio Social y las Residencias Profesionales.
- H. Entregar oportunamente la hoja de requisitos a **"LA UTTEC"**, así como hacer de su conocimiento la normatividad aplicable a fin de que sea observada por el personal encargado de llevar a cabo los programas objeto del presente Convenio y por los alumnos que pretendan participar en los mismos.
- I. Otorgar la carta de terminación respectiva a los alumnos de **"LA UTTEC"**, que acrediten haber cumplido con el programa en el que hayan participado.
- J. Otorgar el visto bueno a los informes relativos al desarrollo de las actividades realizadas, así como el número de horas acumuladas cubiertas por los alumnos de **"LA UTTEC"**, en cualquiera de los programas que participen.
- K. Difundir entre su alumnado, la oportunidad que tienen de cursar alguna de las carreras que imparte **"LA UTTEC"**, teniendo su lugar asegurado si son alumnos regulares con promedio de 85 o superior, o que no aprobaron alguna asignatura en examen extraordinario y obtuvieron un promedio mínimo general de 95 puntos en una escala de 0 a 100.
- L. Enviar con oportunidad a **"LA UTTEC"**, la relación de alumnos de todos sus planteles, a inscribirse en Primera Convocatoria para su ingreso en cualquiera de las carreras que esta imparte.
- M. Otorgar facilidades necesarias para que el personal autorizado de **"LA UTTEC"**, tenga acceso a los 39 planteles, a fin de brindar información al alumnado, padres de familia, personal docente y administrativo, a través de pláticas profesiográficas, exposiciones y cualquier modalidad que determinen las partes, para dar a conocer las actividades que desarrolla **"LA UTTEC"**.
- N. Las demás necesarias para el desarrollo de los programas contemplados en el presente instrumento.

De "LA UTTEC":

Para la realización del presente Convenio, **"LA UTTEC"** se compromete a realizar las siguientes acciones:

- A. Apoyar la ejecución de los programas académicos materia del presente convenio, facilitando el acceso a sus instalaciones a través de las acciones educativas establecidas de común acuerdo, que permitan reforzar el proceso enseñanza - aprendizaje de los alumnos del **"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"**.
- B. Designar a un responsable de asesorar, supervisar y dar seguimiento a las actividades que deriven de los programas contemplados en el presente instrumento.



- C. Proporcionar el apoyo y colaboración al **"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"** para el desarrollo de los programas y acciones que deriven del presente convenio.
- D. Colaborar en la asignación de actividades a desarrollar por los alumnos del **"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"**, así como en la capacitación y supervisión de las mismas durante el periodo establecido.
- E. Organizar, asesorar y coordinar a sus estudiantes, para desarrollar Servicio Social y Residencias Profesionales con base en las solicitudes y propuestas autorizadas por el **"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"**.
- F. Seleccionar a los estudiantes del **"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"** que reúnan los requisitos y perfil establecidos para participar en los programas de Servicio Social y Prácticas Profesionales.
- G. Comunicar previamente y por escrito al **"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"**, la disponibilidad de espacios para los alumnos que podrán participar en los programas materia del presente convenio, proporcionando la información necesaria para tal efecto.
- H. Presentar por escrito al **"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"**, la propuesta de alumnos que cumplen los requisitos para la realización de Servicio Social y Prácticas Profesionales y el perfil profesional solicitado.
- I. Definir responsables, instalaciones y ubicación de los alumnos del **"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"**, en las áreas en las que desempeñarán las actividades relacionadas con el Servicio Social y las Prácticas Profesionales.
- J. Cubrir de acuerdo a la disponibilidad de los alumnos, las vacantes para Servicio Social y Prácticas Profesionales que otorgue, previa solicitud del **"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"** de forma oportuna.
- K. Informar oportunamente al **"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"**, las normas que regulan el desarrollo del Servicio Social y las Residencias Profesionales de acuerdo a sus reglamentos vigentes", a fin de no afectar los intereses de ambas partes.
- L. Enviar oportunamente al **"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"**, las cartas de presentación y demás documentación de carácter oficial necesaria para llevar a cabo y concluir el Servicio Social y las Prácticas Profesionales.
- M. Poner a disposición de los alumnos del **"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"** que cuenten con proyectos productivos, la Incubadora de Empresas de **"LA UTTEC"**, para que una vez cubiertos lo requisitos de la misma, sean incubados hasta alcanzar el grado de emprendedores y en su caso participar de los apoyos brindados a los mejores proyectos por la Secretaría de Desarrollo Económico y/o el Instituto Mexiquense del Emprendedor.

N. Admitir para cursar alguna de las carreras que imparte, a todos los egresados del **"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"** que cumplan los requisitos enunciados en el presente convenio.

O. Las demás necesarias para el desarrollo de los programas y cumplimiento de los objetivos materia del presente instrumento.

TERCERA.- PROGRAMAS.

Ambas partes convienen que la realización de los programas de Servicio Social, Prácticas Profesionales y Residencias Profesionales, se llevarán a cabo en las instalaciones de ambas, de acuerdo a lo siguiente:

A.- Los programas deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales, publicación de los resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

B.- Los alumnos que participen en los programas antes mencionados, deberán cubrir 500 horas para los alumnos de **"LA UTTEC"** que realicen Residencias Profesionales, en un plazo mínimo de cuatro meses y un máximo de seis; 360 horas para los alumnos de **"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"** que realicen Prácticas Profesionales, en un plazo mínimo de 4 meses y máximo 1 año y 480 horas para la realización de Servicio Social para los alumnos de ambas partes, en un plazo mínimo de 6 meses y máximo de 1 año.

C.- El horario será determinado de conformidad con las necesidades de ambas partes y la carga horaria de los alumnos prestadores del servicio social, prácticas profesionales y residentes.

CUARTA.- SEGURIDAD Y USO DE EQUIPO.

Los alumnos del **"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"** y **"LA UTTEC"** que deseen realizar **Servicio Social, Prácticas Profesionales y/o Residencias Profesionales**, al solicitar la participación en cualesquiera de los programas amparados por este Convenio, asumirán el compromiso de respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los trabajos, así como de cumplir las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo, acatando en todo momento las indicaciones del personal de ambas partes, responsable del área en la que se lleve a cabo el programa.

Para tal caso, las partes manifiestan que sus alumnos cuentan con Seguro Estudiantil y Seguro de Accidentes Personales Escolares vigente, sujetándose al contenido y alcance de las pólizas respectivas.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.

Las partes establecen que el personal designado para la ejecución del presente convenio,

mantendrá su relación laboral con la parte que lo hubiere designado, sin que se genere derecho alguno con la otra, por lo que en ningún caso serán consideradas patrón sustituto o solidario.

Respecto de los alumnos que participen en las actividades de Servicio Social, Prácticas Profesionales y Residencias Profesionales, tampoco se originará relación de carácter laboral por lo que se obligan recíprocamente a liberarse de reclamaciones de dicha índole que se formulen en su contra.

SEXTA.- ENLACES Y COMUNICACIONES

Para conocer de forma conjunta cualquier asunto relacionado con el presente convenio, recibiendo comunicaciones en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones, las partes convienen en designar a los siguientes enlaces:

Por el "**CONALEP ESTADO DE MEXICO**", Maestro Héctor Martínez Hernández, en su carácter de Subdirector de Vinculación y Capacitación.

Por "**LA UTTEC**", M.en R.I. Rubén Chávez Castillo en su carácter de Secretario de Vinculación y M. en A. Jorge Granados Martínez, como Director de Extensión Universitaria.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento con motivo del desarrollo de las actividades que deriven del presente Convenio, sujetándose a las disposiciones que en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, resulten aplicables.

OCTAVA.- VIGENCIA

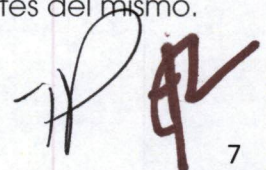
El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 30 de junio de 2017.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y/o perjuicios por incumplimiento total o parcial del presente Convenio, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo. Las modificaciones sólo serán validas cuando se realicen por escrito y se encuentren firmadas por las partes. Los asuntos no previstos expresamente en el presente serán resueltos de común acuerdo, debiendo constar por escrito las decisiones que se adopten y firmarse por los representantes, anexándose al presente Convenio como partes integrantes del mismo.


7

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio sólo podrá darse por terminado de manera anticipada, mediante aviso escrito que se proporcionen las partes 30 días naturales antes de la fecha programada. En este supuesto, las partes determinarán conjuntamente la suerte que seguirán los trabajos que se estén realizando, a fin de lograr su adecuada terminación.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DIFUSIÓN.

Las partes convienen que la propiedad intelectual derivada de la ejecución del trabajo conjunto que sea susceptible de protección, corresponderá a la parte que lo haya realizado, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo con independencia de quien sea el titular de los derechos patrimoniales.

DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento, por lo que cualquier discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

Si por alguna causa no se encuentran resueltas satisfactoriamente para alguna de las partes por la vía de la conciliación, manifiestan su voluntad de someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, el día 12 de agosto del año 2014, conservando un ejemplar cada una de ellas.

POR EL "CONALEP ESTADO DE MÉXICO"



LICENCIADO EDGAR TELLO BACA
DIRECTOR GENERAL

POR " LA UTTEC"




DR. FRANCISCO JOSÉ PLATA OLVERA
RECTOR



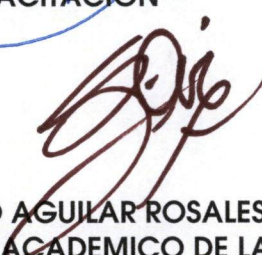
TESTIGOS



MAESTRO HÉCTOR MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN Y
CAPACITACIÓN



M. en R.I. RUBÉN CHÁVEZ CASTILLO
SECRETARIO DE VINCULACIÓN

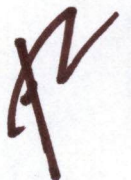


ING. SERGIO AGUILAR ROSALES
SECRETARIO ACADÉMICO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECÁMAC



M. EN A. JORGE GRANADOS MARTINEZ.
DIRECTOR DE EXTENSION UNIVERSITARIA DE
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
TECAMAC

Esta hoja forma parte del Convenio Marco de Colaboración en materia académica, celebrado entre el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México y la Universidad Tecnológica de Tecámac, el 12 de Agosto de 2014.



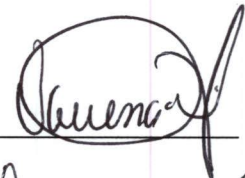
ANEXO I

ESTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
TECÁMAC Y LOS CONALEP'S

TESTIGOS DE HONOR

Lic. Vanesa Mechaca Olivier

Tlamepantla II



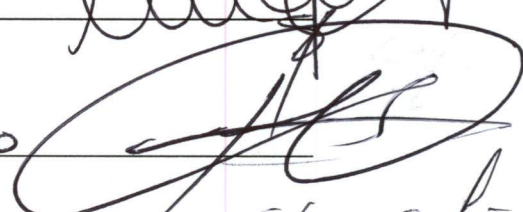
Aurora ma. moguel Trigo

Tultitlán



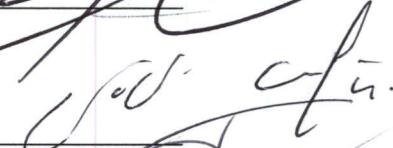
Man A. Alfonso Enrique Rodríguez Sorria

Texcoco



C. José Sánchez González

Valle de Aragón



Porfirio MENDOZA CASTRO

CONALEP CD. AZTECA



Gabriela Barrera Laguna

Conalep Tecámac



Alma T. Trujillo Areols

Conalep Coacaco



C. H. Gada
Jose Lozada Ramirez
Plantel Ecatepec III

Alvaro Vargas Briones
Plantel Ecatepec I.

Araceli Becerra Novaragon
Plantel Ecatepec II.

Sulu B